



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00377

Decisión: Reconoce personería, nombra liquidador y requiere

(I) En primer lugar, se incorpora al proceso el poder que el acreedor Banco Coomeva S.A. confirió a la abogada Verónica Jaramillo para que los represente en el marco del presente trámite liquidatorio de persona natural no comerciante, por lo cual, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 se le reconoce personería para actuar en los términos allí indicados.

(II) Por otra parte, el Juzgado encuentra que el liquidador previamente designado no ha procedido a posesionarse del cargo para el cual fue designado, a pesar de haber sido debidamente notificado, por lo cual, se procederá a nombrar a un nuevo auxiliar de la justicia de la lista dispuesta por la Superintendencia de Sociedades.

En tal sentido, se designa a **Luis Fernando Marín Ramírez**, auxiliar categoría C, como liquidador de bienes de la deudora **María Luzaida Tobón Arias**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 70.116.220, y se ubica en el correo electrónico: fernandomarin2010@une.net.co. Procédase a notificarlo de su nombramiento mediante la Secretaria del Despacho.

(III) Finalmente, el Despacho debe recordar que a través de providencia del pasado 28 de abril del presente año se requirió a la deudora para que se sirviera informar al Juzgado algún dato para lograr la ubicación y notificación de la administradora del

Edificio Villa de Balvanera P.H., no obstante, aún no ha emitido pronunciamiento alguno.

En este orden de ideas, se requerirá por una última vez a la señora **María Luzaida Tobón Arias**, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva informar algún dato de dirección, ubicación o contacto de la copropiedad o su administrador, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso por no colaborar con la notificación de los acreedores en el marco del proceso de liquidación por insolvencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 6 jun 2022, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00

a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95517261dd6fc81881dd29cf63add49c3d299cc679005324240c01c9c9a69dff**

Documento generado en 03/06/2022 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>